REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2015-00399-00
REF: VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
DTE: RENTANDES S.A.
DDO: ADECUACIONES PARADA S.A.S.
CARLOS EDUARDO PARADA CACERES
SIBEL ANDREA PRECIADO

Santiago de Cali, 7 de junio de 2.023

El apoderado judicial del parte demandante mediante escrito que antecede (NM.24) solicita inmovilización del bien mueble objeto de restitución en el presente proceso.

Revisado el expediente, encuentra el despacho que en el proceso se declaró terminado el contrato de arrendamiento entre las partes mediante sentencia No. 116-2016 del 01 de diciembre de 2016, liquidándose costas a la parte demandada en auto No. 110 del 20 de enero de 2017. (NM.1 FL.83-88 Y NM.90-91), y mediante auto del 09 de septiembre de 2021 (Nm.20) se ordenó expedir el oficio de levantamiento de inmovilización del bien objeto de restitución (Nm.22), el cual fue remitido a las autoridades competentes el 03 de noviembre de 2021 (Nm.23). No obstante, en garantía del debido proceso (art. 132 CGP), se dispondrá el reenvío del oficio antedicho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Reenviar el oficio indicado en la parte motiva.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica[1]

RAD: 760013103003-2015-00399-00

[1] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b26c917c66f20c6c5b229aa65a3b72c88d140287b2a2a71d6991dff9747a9d3**

Documento generado en 07/06/2023 03:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica